

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el endosatario para el cobro de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

Luis Felipe Alzate Ramírez

Escribiente

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00490

Asunto: Termina proceso por pago

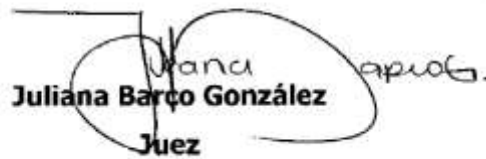
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Sistecrédito S.A.S. en contra de Daniela Marín Restrepo por pago total de la obligación.

2. Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. No se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, toda vez que de la demanda fue presentada de forma digital prescindiendo de algún anexo físico.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 11 dic de 2020, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*